



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la presentación de la Facultad Regional Tucumán, a través de la cual se solicita el aval para la incorporación de un docente para el dictado de la carrera de Maestría en Ingeniería Bioenergética, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior autorizó por Resolución N° 15/2012 el dictado de la carrera de Maestría en Ingeniería Bioenergética en la Facultad Regional Tucumán.

Que la citada Facultad Regional plantea la necesidad de incorporar un docente a la mencionada carrera, contando para ello con un profesional de reconocido prestigio en el área.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad ha analizado los antecedentes y la documentación que acompañan la solicitud y aconseja dar curso favorable a lo solicitado.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado recomienda aprobar la presente resolución.

Que la efectiva conformación del cuerpo docente quedará supeditada al cronograma de dictado de las correspondientes actividades académicas de la Facultad Regional.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTICULO 1º.- Avalar la propuesta de incorporación del Mg. Gonzalo PÉREZ (DNI 31.426.515) para el dictado del curso “Bioestadística y Diseño Experimental” de la carrera de Maestría en Ingeniería Bioenergética en la Facultad Regional Tucumán, en un todo de acuerdo con el currículum aprobado por Ordenanza N° 1470, y en el marco de lo establecido por el Reglamento de la Educación de Posgrado, Ordenanza N° 1313.

ARTICULO 2º.- Establecer que el cuerpo docente del curso citado en el Artículo 1º quedará conformado de la siguiente manera:

- Mg. Osvaldo ARCE (*Designado por Res. C.S. N° 15/2015*)
- Mg. Gonzalo PÉREZ

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1863/2022

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.